

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D. C. 12-3 NOV. 2020

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º.- Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

2º.- En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

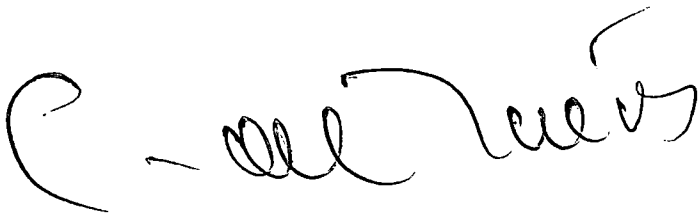
3º.- A solicitud de la parte demandada, desglósese el documento que sirviera de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

4º.- Sin costas.

5º.- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No 03 Hoy 12-3 NOV. 2020 La Sria. NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA
--